



PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9770

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Radio Comunal de la localidad de Las Saladas, ubicada en el Departamento Río Primero de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado A-B: de ochocientos diecinueve metros con treinta y cinco centímetros (819,35 m) que se extiende con rumbo Sudeste partiendo desde el Vértice A (X=6598321,947 - Y=4480259,474) definido por el límite Noroeste de la Parcela 171-5455 -ochava Norte- materializado por un poste de madera hasta llegar al Vértice B (X=6598168,724 - Y=4481064,367), materializado por un poste de madera. Este lado es coincidente con el límite Norte de las Parcelas 171-5455 y 171-5457, estando materializado por alambrado de hilos.

Lado B-C: de trescientos noventa y cinco metros con setenta y nueve centímetros (395,79 m) que se prolonga con orientación Sudoeste por un alambrado de hilos coincidente con el límite Este de la Parcela 171-5457 hasta alcanzar el Vértice C (X=6597781,381 - Y=4480983,045).

Lado C-D: de ciento setenta metros con setenta y dos centímetros (170,72 m) que se desarrolla con trayectoria Oeste por un alambrado de hilos de forma coincidente con el límite Sur de calle José Esteban Ñañez hasta encontrar el Vértice D (X=6597783,585 - Y=4480812,342), definido por un poste de madera.

Lado D-E: de doscientos cincuenta y ocho metros con once centímetros (258,11 m) que corre con dirección Sudoeste por un alambrado de hilos coincidente con el límite Noroeste de la Parcela 171-5260 hasta arribar al Vértice E (X=6597529,777 - Y=4480765,398), materializado por un poste de madera.

Lado E-F: de treinta y nueve metros con diecisiete centímetros (39,17 m) que se proyecta con sentido Sudeste por un alambrado de hilos coincidente con parte del límite Sudoeste de la Parcela 171-5260 hasta localizar el Vértice F (X=6597522,071 - Y=4480803,804), materializado por un poste de madera.

Lado F-G: de setecientos setenta y un metros con sesenta y seis centímetros (771,66 m) que se extiende con rumbo Sudoeste por un alambrado de hilos coincidente con parte del límite Noroeste de la Parcela 171-5260 hasta llegar al Vértice G (X=6596756,707 - Y=4480705,462), materializado por un poste de madera.

Lado G-H: de setecientos sesenta y nueve metros con setenta y nueve centímetros (769,79 m) que se prolonga con orientación Noroeste por un alambrado de hilos coincidente con el límite Norte de la Parcela 171-5154 hasta alcanzar el Vértice H (X=6596915,543 - Y=4479952,240), materializado por un poste

Obra: Intersección Ruta Provincial E-90 con la Ruta Nacional Nº 158

Departamento Juárez Celman

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9768

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Intersección Ruta Provincial E-90 con la Ruta Nacional Nº 158 - Departamento Juárez Celman", el inmueble sito en la ciudad de General Cabrera, Pedanía Carnerillo, Colonia General Cabrera, Departamento Juárez Celman, con una superficie total a ocupar de una hectárea, nueve mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (1 ha 9.861,20 m²) que se describe en el Plano de Mensura Parcial que se adjunta, compuesto de una (1) foja útil, formando parte integrante de la presente Ley y cuyo antecedente registral figura inscripto en Dominio: 1343, Folio Nº 2313, Tomo Nº 10, Año 1998 - Propiedad Nº 1802-2231614/4 y Dominio: 626, Folio 1033, Tomo 5, Año 2003 - Propiedad Nº 1802-2231615/2, gestionado en la Dirección Provincial de Vialidad bajo expediente Nº 0045-015042/09.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

de madera.

Lado H-I: de quinientos cincuenta y dos metros con ochenta centímetros (552,80 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste por un alambrado de hilos coincidente con el límite Este de camino público hasta encontrar el Vértice I (X=6597455,814 - Y=4480069,262), materializado por un poste de madera.

Lado I-J: de doscientos metros con un centímetro (200,01 m) que corre con dirección Noroeste por un alambrado de hilos atravesando la Parcela 171-5254 -en su costado Noreste- hasta arribar al Vértice J (X=6597498,862 - Y=4479872,558), sin materializar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 480

Córdoba, 19 de Abril de 2010

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por Ley de la Provincia Nro. 9768 CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley Nº 6394.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY 9770

Lado J-K: de cuatrocientos cincuenta y dos metros con cincuenta y dos centímetros (452,52 m) que evoluciona con sentido Noreste por una línea imaginaria paralela a doscientos metros (200,00 m) del costado Este de calle Bautista Peralta, atravesando la Parcela 171-5254 en su costado Noreste y la Parcela 171-5454 en su costado Sudeste, hasta localizar el Vértice K (X=6597941,582 - Y=4479966,152), sin materializar.

Lado K-L: de doscientos metros (200,00 m) que se extiende con rumbo Sudeste por una línea imaginaria coincidente con la prolongación del costado Norte de calle José Esteban Ñañez, atravesando la Parcela 171-5454 en su costado Sudeste, hasta llegar al Vértice L (X=6597900,215 - Y=4480161,827), materializado por un poste de madera.

Lado L-M: de cuatrocientos veintitrés metros con cuarenta y siete centímetros (423,47 m) que se prolonga con orientación Noreste por un alambrado de hilos coincidente con el límite Oeste de la Parcela 171-5455 hasta alcanzar el Vértice M (X=6598314,531 - Y=4480249,417), materializado por un poste de madera.

Lado M-A: de doce metros con cincuenta centímetros (12,50 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste por un alambrado de hilos coincidente con el límite Noroeste de la Parcela 171-5455 hasta encontrar el Vértice A, cerrándose de este modo el polígono que define el Radio Comunal de la localidad de Las Saladas, que ocupa una superficie de ciento diecisiete hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados (117 has, 4.286,00 m²).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 483

Córdoba, 21 de abril de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9770 cúmplase,
protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y
archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento del Establecimiento Educativo "CBU Rural ANEXO IPEM N° 285", ubicado en la Localidad El Mirador, Comuna de Panaholma, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Infraestructura Escolar ha elaborado la documentación técnica para contratar la realización, de la obra: "Construcción de tres Aulas y un núcleo sanitario" en el mencionado Establecimiento Educativo, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento setenta mil (\$170.000,00).

Que mediante Resolución N° 05 de fecha 19-03-2010, la Comisión Comunal de Panaholma, autoriza al Jefe Comunal a suscribir la documentación que fuere necesaria para la ejecución de la obra que se trata, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de la mencionada obra a la Comuna de Panaholma, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 9702; artículo 6° de la Ley N° 9191, artículo 7, inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/0000339 confeccionada por la Jefatura de Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos legales bajo el N° 063/10;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa con la Comuna de Panaholma, para la Ejecución de la Obra "Construcción de tres aulas nuevas y un núcleo sanitario en el Establecimiento Educativo "CBU Rural ANEXO IPEM N° 285", dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Ciento setenta mil (\$170.000,00), de conformidad a la documentación Técnica, Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, elaborada por la Dirección de Infraestructura Escolar obrante a fs. 3/59 de estas actuaciones y al Contrato de Obra que, como Anexo I, en dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior al Jurisdicción 1.35 -Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras- Ejecución por Terceros" del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Resolución N° 129

Córdoba, 23 de abril de 2010

VISTO: La Nota N° DGES01-109551132-610, en la cual la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación de un Plan de Estudio de Formación Técnica de grado o inicial, para ser aplicado en Institutos Superiores de gestión estatal dependientes de este Ministerio;

Y CONSIDERANDO:

Que la currícula y carga horaria de la Tecnicatura Superior de que se trata (Pedagogía Social), propicia una trayectoria de formación que se orienta hacia la adquisición de capacidades profesionales propias.

Que los espacios curriculares abordan contenidos genuinos del campo técnico profesional, previendo la integración de conocimientos teóricos y prácticos en las áreas denominadas Campos de Formación General, de Fundamento, Específica y de Práctica Profesionalizante, con una carga horaria que se adecua a lo estipulado en el Acuerdo Marco A-23, a fin de dar respuesta a la demanda de personal técnico especializado en diferentes áreas de la producción y servicios y dentro de los marcos legales vigentes para la Educación Superior.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0345/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 8;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, para su aplicación a partir de la cohorte 2010 en Institutos Superiores de gestión estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudio de Formación Técnica de grado o inicial de la carrera "Tecnicatura Superior en Pedagogía Social", que otorga el título de "Técnico Superior en Pedagogía Social" a los tres (3) años de duración conforme se detalla en el Anexo I que con dos (2) fojas, forma parte de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

EL ANEXO DE LA RESOLUCION ESTA A DISPOSICION DE LOS
INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 147

Córdoba, 26 de abril de 2010

VISTO: El expediente N° 0620-044216/2010, por el cual tramita la construcción de Tres Aulas y un núcleo sanitario en el Establecimiento Educativo "CBU Rural ANEXO IPEM N° 285", de la Localidad El Mirador, Comuna de Panaholma, Departamento San Alberto, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

SUBSECRETARÍA de RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 106

Córdoba, 11 de marzo de 2010

VISTO el Expediente n° 0416-057687/09 en el cual se tramita la Contratación Directa para la ejecución de la obra: "RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A BH ALTOS DE VELEZ SANSFIELD (VILLA RENAULT) - DPTO. CAPITAL".-

Y CONSIDERANDO:

Que a Fojas 2 de las presentes actuaciones consta Informe Técnico de la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos es en el que se invocan razones de urgencia debido a: "... La construcción de esta Obra, deberá realizarse

con carácter de Urgente, por Contratación Directa, para paliar la situación del Agua Potable de este Barrio de la Ciudad de Córdoba, ya que un llamado a Licitación Pública provocaría una importante demora en su tramitación, pudiendo generar un grave daño al interés público, por ello, esta Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos, entiende que hay una necesidad de que se lleve a cabo esta contratación en un marco de Urgencia Manifiesta y por Necesidades Imperiosas, a los fines de proveer este vital elemento, tan necesario para la salud y bienestar del Barrio BH Altos de Vélez Sársfield (Villa Renault) ...";

Que la vía de contratación dispuesta se encuadra en las previsiones del Artículo 7 inc. "b" de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614.-

Que corre agregado a Fojas 3/77 texto completo del Legajo Técnico de la Contratación Directa para la ejecución de la obra.

Que a Fojas 79 obra el listado de cinco (5) empresas invitadas a la contratación directa conjuntamente con la documentación pertinente para que coticen la realización de la obra.-

Que corre agregada a Fojas 80 el Acta de Apertura de la Contratación Directa la que se realizó con fecha 30 de noviembre de 2009, habiéndose presentado tres (03) empresas, completándose la documentación pertinente (Fs. 81/240).-

Que a Fojas 241 obra Informe Técnico de Preadjudicación, en donde se expide aconsejando adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa VADIEG S.A. por el monto de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 708.740,60), por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

Que el proceso de selección, las presentaciones, Apertura e Informe Técnico de Preadjudicación realizada esta de acuerdo al espíritu de los Arts. 4, 7, 29, concordantes y correlativos, de la Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas.-

Que consta en autos Resolución del Registro de Constructores de la Empresa VADIEG S.A. (Fs. 153) la que se encuentra a la fecha vigente.

Que por el importe de la adjudicación a realizar, la autoridad indicada para producir la misma es el Subsecretario por imperio del Art. 16, segunda parte de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), y sus modificatorias, como así también el Art. 30 Ley 9702 (B.O. 17/12/2009).-

POR ELLO, Dictamen n° 142/10 del Sector Jurídica obrante a fs. 242 y facultades conferidas por Decretos Provinciales n° 733/08, n° 1787/08 y Ley n° 8548;

**EL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Legajo Técnico para la obra: "RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A BH ALTOS DE VELEZ SANSFIELD (VILLA RENAULT) - DPTO. CAPITAL", obrante a fs. 3/77 de estas actuaciones.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el resultado de la Contratación Directa realizada el día 30 de noviembre de 2009 para la ejecución de la obra: "RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A BH ALTOS DE VELEZ SANSFIELD (VILLA RENAULT) - DPTO. CAPITAL", y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa VADIEG S.A. por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 708.740,60), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido n° 2010/000026 (fs. 244) a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 - IMPORTE TOTAL: SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 708.740,60).-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al H. TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos del Recurso a sus efectos.

ING. JORGE ABDEL MASI H
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 91

Córdoba, 11 de marzo de 2010

VISTO el expediente n° 0416-045656/06 en el que obra convenio suscripto entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y la MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA, de fecha 21 de noviembre de 2008.

Y CONSIDERANDO:

QUE por dicho convenio la Secretaría de Obras Públicas encomienda a la citada Municipalidad la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE DOS LAGUNAS PARA EL TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES".

QUE a fs. 2/9, 14/78, F.U 85 y F.U. 88 obra el Legajo Técnico de la obra mencionada.

QUE se ha efectuado la imputación pertinente.

QUE la obra de que se trata encuadra en las previsiones del Art. 7° inc. e) de la Ley n° 8614.

QUE de acuerdo al monto a invertir, como total y único aporte de la Provincia (cualquiera sea el costo de la obra), asciende a la suma de \$ 500.000,00, por lo que puede adoptarse la contratación directa siendo la autoridad competente para la adjudicación el Sr. Subsecretario, conforme lo dispuesto en el Art. 16° de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. por Ley N° 6300 y modificatorias).

POR ELLO, Dictamen n° 550/09 de División Jurídica obrante a fs. 94 y facultades conferidas por Decretos Provinciales n° 733/08, n° 1787/08 y Ley n° 8548;

**EL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Legajo Técnico relativo a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE DOS LAGUNAS PARA EL TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES" obrante a fs. 2/9, 14/78, F.U 85 y F.U. 88 de estas actuaciones, cuyo presupuesto asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la contratación directa realizada para la ejecución de la obra mencionada y consecuentemente adjudicar la misma a la MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA, conforme las cláusulas establecidas en el convenio obrante a fs.93 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Agencia Córdoba Ambiente, si correspondiere.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el presente egreso, según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en Afectación Preventiva (Nota de Pedido n° 2010/000027 (fs. 98) a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 del PV - IMPORTE TOTAL: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).-

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLICÉSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al H. TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase al Area Recursos Hídricos y Obras Hidráulicas a sus efectos.

ING. JORGE ABDEL MASI H
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 74

Córdoba, 1° de marzo de 2010

Y VISTO: La petición cursada por la Unidad de expropiación a fs. 2 del presente, en relación a la expropiación judicial de los inmuebles identificados al N° de dominio 352971 y en la Hoja de registro

Gráfico N° 334 como parcela N° 1906 de propietario desconocido, del que el Sr. Juan Bautista Otamendi reviste la calidad de titular registral en el primero y poseedor en el segundo, los que fueran oportunamente afectados a la construcción de la obra hídrica denominada Presa Achiras

Los antecedentes pertinentes como la declaración de utilidad pública e individualización de los inmuebles (Decreto N° 638/04 del Poder Ejecutivo Provincial, el respectivo Plano de mensura que delimita la extensión sujeta a expropiación, la Resolución N° 8167/07 emitida por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, fijando los valores indemnizatorios de los respectivos inmuebles; la notificación debidamente cursada al propietario y poseedor respectivamente, y su negativa a suscribir un Avenimiento; el Convenio suscripto con la Municipalidad de Achiras y esta Repartición, destinado a asegurar el cuidado, control y mantenimiento de la Presa.-

CONSIDERANDO: Que tal como se expresa en la citada actuación, el propietario y poseedor de los inmuebles afectados se niega a permitir el acceso al Embalse y sus respectivas construcciones, como así tampoco accede a efectuar un Avenimiento administrativo, conforme los valores indemnizatorios determinados por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.- Que la urgencia de liberar la traza se encuentra debidamente fundamentada, en el grave daño que puede producir a la obra hídrica ya ejecutada y al funcionamiento de la misma que no le sea permitido el acceso a las personas que se encuentran a cargo de su cuidado y mantenimiento.-

Que en el procedimiento de expropiación de los inmuebles afectados, conjuntamente con la Ley 6394, deben aplicarse los requisitos establecidos en el Convenio Marco suscripto entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y la Provincia de Córdoba.- Que en los términos del citado instrumento se contempla la transferencia del valor indemnizatorio a la cuenta judicial que el señor Juez interviniente ordene abrir, aplicada a los autos respectivos, lo que lleva de suyo la necesidad de interponer la demanda, solicitando la apertura de la cuenta mencionada a los fines de informar de la misma a la Subsecretaría de recursos Hídricos de la Nación, cumplimentando los trámites explicitados en el Convenio, para que esta disponga el depósito pertinente.-

Que el dictamen del servicio Jurídico de la repartición, estima de considerarse oportuno y pertinente dictar la presente Resolución, que de acuerdo a lo establecido por la Ley 6394, que regula el régimen jurídico de Expropiación, obran en estos autos los elementos técnicos jurídicos necesarios para cumplir con los requisitos determinados por la Normativa, y a los efectos de salvaguardar la obra pública ejecutada en beneficio del sector provincial, entiendo que no existe obstáculo jurídico alguno para proponer al Sr. Juez que intervenga en la causa, que otorgue a la Provincia la posesión del inmueble en cuestión, a través de una medida cautelar, hasta tanto se cumplan los procedimientos administrativos de consignación de montos indemnizatorios que corresponden por ley, a los fines de darle una inmediata solución a la urgencia planteada evitando una inminente grave perjuicio al interés y patrimonio público.-

POR ELLO, y atribuciones conferidas por la ley 8548, Decreto, N° 1787/08 N° 733/08, Ley 5589/73 art. 267 y concordantes del Código de Aguas de la Provincia.-

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA ,
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Remitir las presentes actuaciones a la Fiscalía de estado de la Provincia, para que ordene a la procuración del tesoro- previo los tramites de ley-la iniciación del juicio de expropiación en contra del Sr. JUAN BAUTISTA OTAMENDI o quien resulte propietario de los inmuebles delimitados en los planos de mensura correspondientes inscriptos al Dominio N° 352971, el segundo ocupado en calidad de poseedor, identificado en la Hoja de registro Gráfico 334 como parcela 1906, la solicitud de la medida cautelar, tendientes a obtener la inmediata toma de posesión de los inmuebles en cuestión, atento la necesidad de urgencia planteada.-

ARTICULO SEGUNDO: Protocolícese y remítanse a la Fiscalía de Estado de la Provincia para la prosecución del trámite correspondiente.-

ING. JORGE ABDEL MASI H
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN*Resolución N° 193*

Córdoba, 19 de abril de 2010

VISTO: El expediente N° 0378-084175/2010, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación insta el llamado a concurso de precios para la adquisición de cintas de back up destinadas a la Subdirección de Supercentro dependiente de esa Subsecretaría.

Que la gestión propiciada en autos por la citada dependencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Que el presupuesto estimado para la referida contratación asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil (\$ 51.000,00).

Que a efectos de atender la erogación de autos, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, incorpora Documento Contable de Nota de Pedido Nro. 2010/000038, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

Que a los fines de lograr los objetivos antes expresados, se hace menester efectuar el llamado a concurso de precios para asegurar la presencia de la mayor cantidad de oferentes posibles y lograr los beneficios comparativos para los intereses del Estado Provincial.

Que a tales efectos, se ha confeccionado el Pliego de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en los cuales se establecen -entre otras disposiciones- la forma de presentación de las ofertas, garantías, contenido de las propuestas, consultas, aclaraciones, forma de apertura de las propuestas y sistema de preadjudicación e impugnaciones.

Que a su vez, el Pliego de Especificaciones Técnicas describe las características de los insumos a adquirir.

Por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley N° 7631, lo establecido por el punto 2.1.2 del Anexo I del Decreto N° 1882/80 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo N° 189/2010;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- LLÁMASE a concurso de precios para la adquisición de cintas de back up destinadas a la Subdirección de Supercentro de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, de ocho (08) fojas, de Condiciones Particulares, de una (01) foja, y de Especificaciones Técnicas, de una (01) foja, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante de esta Resolución y servirán de base para el concurso de precios convocado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día catorce (14) de mayo de 2010 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación, sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día catorce (14) de mayo de 2010 a las 11:00 horas en las oficinas de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1.351 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- DESÍGNASE a dos (2) representantes de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, uno (1) de la Dirección General de Administración, uno (1) de la Subsecretaría de Asuntos Legales y uno (1) de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones, todas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación establecida en el respectivo Pliego de Condiciones Generales aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el egreso total por la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil (\$ 51.000,00) a la Jurisdicción 101, Programa 8, Partida Principal 2, Parcial 09, Subparcial 02 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable - Nota de Pedido N° 2010/000038, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial e insértese en la página de Internet de la Provincia de Córdoba.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA de ARQUITECTURA*Resolución N° 59*

Córdoba, 13 de abril de 2010

Expediente N° 0051-058253/2010.-

VISTO este expediente del que surge la necesidad de integrar la Comisión que tendrá a su cargo el estudio de la documentación presentada a la Licitación Pública N° 01/2010, efectuada el día 07 de Abril del 2009, para Contratar el Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la obra: "NUEVA ESTACION TERMINAL DE ÓMNIBUS - Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial Global Estimado de \$ 78.516.000,00.-;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO
DE ARQUITECTURA
RESUELVE:****ARTICULO 1°-** DESIGNAR la Comisión de

Estudio de Ofertas que tendrá a su cargo el estudio de las propuestas presentadas a la Licitación Pública N° 01/2010, efectuada el día 07 de Abril del 2010, para Contratar el Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la obra: "NUEVA ESTACION TERMINAL DE ÓMNIBUS - Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", que quedará integrada por los agentes que seguidamente se nominan:

Arq. LOPEZ PONS, Enrique Guillermo - Afiliado N° 1-13.983.889.-

Arq. ROMANO, Liliانا Elsa - Afiliada N° 2-11.194.839.-

Ab. SAMPER, Adriana Beatriz - Afiliada N° 2-12.875.434.-

ARTICULO 2°- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Licitaciones y Contratos y PASE a la Comisión de Estudio de Ofertas a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS EDUARDO CAPARROZ
SUBSECRETARIO DE ARQUITECTURA

PODER EJECUTIVO*Decreto N° 202*

Córdoba, 4 de marzo de 2010

VISTO: El expediente N° 0045-014545/08 (Cuerpos 1 al 6), por el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución N° 00850/09 se autorice la Modificación de Obra N° 1, de la obra: "RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ANTIGÜO CAMINO REAL - TRAMO: PROG. 0.0 - LÍMITE CON SANTIAGO DEL ESTERO", a cargo de la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. - CORBE S.R.L. - INGENIERO DAVID SESTOPAL - U.T.E., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 3.539.490,56.

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto de la obra ampliada, y demás documentación técnica (Análisis de Precios, Planilla Comparativa).

Que a fs. 1209/1211 de autos obra conformidad de la contratista, para ejecutar los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente modificación de obra.

Que los trabajos modificadorios propuestos tienen su origen en los aumentos de Sub-Ítems y la Transformación del Sub-Ítem Secundario N° 32 en Principal y la disminución de los otros Sub-Ítems, todo conforme lo detallado en la Planilla, que como Anexo I, forma parte de la Resolución N° 00850/09 de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a fs. 1212/1215, el Departamento Obras por Administración y Servicios Generales de la citada Dirección, produce informe técnico sobre los mencionados trabajos modificadorios originados por la reformulación del proyecto, cuya planilla comparativa arroja una diferencia en más de \$

3.539.490,56, que representa un incremento del 28,01% del contrato original.

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que la modificación de obra propiciada se refiere a trabajos necesarios, de carácter imprevisible, que implican una modificación del contrato original por aumentos y economías que se consideran como enmarcados en la hipótesis de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, no superando el monto total del treinta por ciento (30%) del contrato, encontrándose dentro de los límites cualitativos y cuantitativos fijados por la citada Ley.

Que se ha efectuado la correspondiente Afectación Presupuestaria del Gasto, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha incorporado a fs. el correspondiente Informe de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 618/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 58/2010,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la documentación obrante en autos correspondiente a la Modificación de Obra N° 1, de la obra: "RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ANTIGÜO CAMINO REAL - TRAMO: PROG. 0.0 - LÍMITE CON SANTIAGO DEL ESTERO", a cargo de la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. - CORBE S.R.L. - INGENIERO DAVID SESTOPAL - U.T.E., conforme Planilla, que como Anexo I, compuesta de UNA (1) foja, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto correspondiente a la Modificación de Obra N° 1, que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUA-

TROCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.539.490,56).

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.539.490,56), conforme lo indica la Dirección Administración de la Secretaría de Cultura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 000032/2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.03
Programa 034-000
Partida: 12.06.00.00 del P.V. \$ 3.539.490,56

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. - CORBE S.R.L. - INGENIERO DAVID SESTOPAL - U.T.E., para la ejecución de los trabajos de que se trata, en los términos de su presentación haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente modificación de obra.

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE que la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. - CORBE S.R.L. - INGENIERO DAVID SESTOPAL - U.T.E., deberá integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción establecida para el Contrato Principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 470

Córdoba, 19 de abril de 2010

VISTO: El Expediente N° 0104-091941/2010 en el que tramita el llamado a Licitación Pública N° 02/2010 Para la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza de Inmuebles dependientes del Ministerio de Educación ubicados en la Capital provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que obran incorporados en autos, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, con sus respectivos Anexos, que regirán el presente proceso licitatorio, elabora-

dos por el área técnica competente del Ministerio de Educación.

Que obra incorporado el Documento Contable Nota de Pedido N° 2010/000191, confeccionado por el Área de Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para atender la erogación que demande la presente licitación;

Por ello, las previsiones de la Ley N° 7631 y del Anexo I del Decreto N° 1882/80, lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. por Ley N° 6300), el artículo 29 de la Ley N° 9702, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 31 /10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0271 /10;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- LLÁMASE a Licitación Pública para el día doce (12) de mayo a las 15:00 horas para la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza de Inmuebles dependientes del Ministerio de Educación ubicados en la Capital provincial, debiendo presentarse las propuestas en la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), dependiente del Área Central del Ministerio de Educación, sito en calle Ituzaingó N° 1351, de la Ciudad de Córdoba, hasta las doce (12) horas de la fecha antedicha.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el llamado a Licitación autorizada por el artículo anterior, los que como Anexo I, II y III, compuesto de trece (13), tres (3) y diecinueve (19) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que se estima invertir en la presente licitación por la suma total de Pesos Sesenta y dos millones ciento setenta y cinco mil ciento veintiséis con noventa y siete ctvos. (\$ 62.175.126,97), a Jurisdicción 1.35, -Área Ministerio de Educación- Programa 350-000, conforme al siguiente detalle: la suma de Pesos Dieciséis millones doscientos diecinueve mil quinientos noventa y ocho con treinta y cuatro ctvos. (\$16.219.598,34) a Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y, la suma de Pesos Cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiocho con sesenta y tres ctvos. (\$45.955.528,63) a la cuenta "Importe Futuro", conforme programa y partidas que determine la respectiva ley de presupuesto.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que la publicidad del presente llamado se efectuará durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- INSÉRTESE el presente acto como así también los pliegos aprobados por el artículo 2°, en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 530 - 21/04/2010 -DESÍGNASE en el cargo de Director General de Coordinación de la Secretaría de Cultura de la Provincia, a la Contadora Patricia del Valle Novero (D.N.I. N° 22.373.18).

DECRETO N° 531 - 21/04/2010 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente, al Sr. Roberto Martín, M.I. 8.512.511, como Secretario de Planeamiento y Desarrollo Energético e Infraestructura de Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 532 - 21/04/2010 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Claudia Elizabeth Evans, DNI N° 16.410.728, como Secretaria Privada de la Subsecretaria de Recursos Hídricos, con nivel de Jefe de Sección, en los términos del artículo 21 de la Ley 9454.

DECRETO N° 541 - 21/04/2010 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Rubén Omar Di Fiore (M.I. 12.877.570), como Director General de Inspección de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia.

DECRETO N° 542 - 21/04/2010 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Lorenzo Gatica (M.I. N° 6.803.519), como Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Justicia.

DECRETO N° 545 - 21/04/2010 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, al señor Román Gustavo Pedro Malano, DNI N° 28.444.055, como Secretario Privado de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Gobierno, con nivel de Jefe de Área, en los términos del artículo 21 de la Ley 9454.

DECRETO N° 547 - 21/04/2010 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Abel Alejandro Echeguía, M.I. N° 6.594.568, como Asesor del Gabinete de la Secretaría de Alimentos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos con nivel de Jefe de Área.

DECRETO N° 548 - 21/04/2010 DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Dante Donolo (M.I. N° 6.516.877), como Director General de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECRETO N° 549 - 21/04/2010 - AUTORÍZASE la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios establecida por el Decreto N° 2163/03, de las personas nominadas en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto, quienes prestarán los servicios que en cada caso se consigna, en el ámbito del Ministerio de Educación.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE
RECURSOS HÍDRICOS**

RESOLUCION N° 536 - 16/12/2009 - AUTORIZAR en forma Precaria al establecimiento lácteo propiedad de la firma la Forestal S.R.L., a descargar al subsuelo, a través de una zanja de infiltración, sus líquidos cloacales debidamente tratados y a descargar sus líquidos industriales adecuadamente tratados al subsuelo mediante riego, bajo las condiciones establecidas. s/ Expte. N° 0416-053014/08.-

RESOLUCION N° 537 - 16/12/2009 - CONCEDER al Sr. VICTOR NESTOR MUNIGHINI (D.N.I. n° 6.437.239), CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para un inmueble de su propiedad, sito en Campo Las Toscas en la Localidad de Miramar, Pedanía Concepción, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, sujeto a un proyecto de fraccionamiento, el que cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial Nomenclatura Catastral Dpto: 30, Ped: 03, Pblo:

39, Circ. 01, Sec: 06, Mza: 01, Parcela 3628, Matrícula Folio Real N° 183.122. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 33 (treinta y tres) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.s/ Expte. N° 0416-046760/06.-

RESOLUCION N° 538 - 16/12/2009 - CONCEDER a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Calchín Ltda., CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, sujeto a un proyecto de fraccionamiento, el que cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial Dep: 27- Ped: 09 - Pblo: 01 - C: 01 - S: 01, M.70, P: 11 Matrícula N° 636.587. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 61 (sesenta y uno) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05. s/ Expte. N° 0416-052405/08.-